

IEC/CG/017/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE OTORGA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, NUEVAS IDEAS Y MÉXICO AVANTE COAHUILA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de enero de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el presente Acuerdo por el que se otorga el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, morena, Nuevas Ideas y México Avante Coahuila en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 3 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El 1º de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VI. El día 16 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 17 de abril de 2021.
- VII. El 26 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha 03 de noviembre de 2021.
- VIII. El 1º de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila; quien rindió la protesta de Ley en la misma fecha.
- IX. El día 19 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG166/2025, mediante el cual se aprobó la designación del Dr. Oscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.
- X. El día 24 de abril de 2025, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/057/2025 mediante el cual se resolvió la solicitud de registro presentada por la organización de la ciudadanía denominada "Joven el Partido de la Gente, A.C.", constituyéndose el partido político local Nuevas Ideas en el Estado de Coahuila.

- XI.** En misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/058/2025 mediante el cual se resolvió la solicitud de registro presentada por la organización de la ciudadanía denominada "México Avante Coahuila A.C.", constituyéndose el partido político local México Avante Coahuila en el Estado de Coahuila.
- XII.** El día 31 de octubre de 2025, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1166/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejeras Electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el 03 de noviembre de 2025.
- XIII.** El 27 de noviembre de 2025, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEC/CG/140/2025, mediante el cual se aprueba el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XIV.** El 1º de diciembre de 2025, en sesión solemne, el Consejo General de este Instituto dio inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, con motivo de las elecciones de diputaciones locales para integrar el Congreso del Estado.
- XV.** El día 03 de diciembre de 2025, la C. María José Marcos Salazar, representante propietaria del partido Unidad Democrática de Coahuila presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, la plataforma electoral del partido de su representación.
- XVI.** El día 12 de diciembre de 2025, el C. José Alberto Benavides Castañeda, otrora representante propietario del partido del Trabajo presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, la plataforma electoral del partido de su representación.
- XVII.** En fecha 02 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/001/2026, mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-08/2025, y se modifica el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XVIII.** En fecha 04 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/002/2026 mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado en el oficio TECZ/001/2026 por el Tribunal Electoral del Estado de

Coahuila de Zaragoza, en el expediente TECZ-JE-08/2025, y se modifica el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

- XIX.** El día 13 de enero de 2026, el C. Fernando Rodríguez González, representante propietario del partido México Avante Coahuila presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, la plataforma electoral del partido de su representación.
- XX.** En fecha 14 de enero de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/007/2026, mediante el cual se emite la convocatoria para la elección de las Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXI.** El día 14 de enero de 2026, el C. Gustavo Malacara Valdez, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, la plataforma electoral del partido de su representación.
- XXII.** El día 14 de enero de 2026, la C. Liliana Ramírez Hernández, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, la plataforma electoral del partido de su representación.
- XXIII.** El día 15 de enero de 2026, el C. Pedro Limón Medina, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, la plataforma electoral del partido de su representación.
- XXIV.** El día 15 de enero de 2026, el C. José Arturo Braña Sotomayor, representante propietario del partido morena presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, la plataforma electoral del partido de su representación.
- XXV.** El día 15 de enero de 2026, la C. Claudia Magaly Palma Encalada, representante propietaria del Partido Acción Nacional presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, la plataforma electoral del partido de su representación.
- XXVI.** El día 15 de enero de 2026, la C. Ana Victoria Rodríguez Leal, representante propietaria del partido Nuevas Ideas presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, la plataforma electoral del partido de su representación.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la

promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, acorde a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; por lo que, en atención a lo anterior, esta facultada para proponer el presente Acuerdo.

OCTAVO. Que, el artículo 179, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

Por su parte, el numeral 2 del citado artículo, en relación con el apartado conducente del Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, mismo al que se ha hecho referencia en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, establece que la

fecha límite para que los partidos políticos presenten su plataforma electoral fue el **día 15 de enero de 2026.**

NOVENO. Que, de conformidad con los archivos que obran dentro de este organismo electoral, los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, morena, Nuevas Ideas y México Avante Coahuila, presentaron en tiempo para su registro, sus respectivas plataformas electorales como se detalla a continuación:

Partido Político	Fecha de presentación de la Plataforma Electoral
Partido Acción Nacional	15 de enero de 2026
Partido Revolucionario Institucional	15 de enero de 2026
Partido Del Trabajo	12 de diciembre de 2025
Partido Verde Ecologista de México	14 de enero de 2026
Unidad Democrática de Coahuila	03 de diciembre de 2025
Movimiento Ciudadano	14 de enero de 2026
morena	15 de enero de 2026
Nuevas Ideas	15 de enero de 2026
México Avante Coahuila	13 de enero de 2026

DÉCIMO. Que, en virtud de que los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, morena, Nuevas Ideas y México Avante Coahuila presentaron conforme a derecho la solicitud de registro de sus respectivas plataformas electorales, las cuales sostendrán a lo largo de las campañas políticas dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, lo conducente es acordar el registro de tales instrumentos y otorgarles la constancia correspondiente, en términos del artículo 179, numeral 2 del Código Electoral.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 179, 310, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y cc) y 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

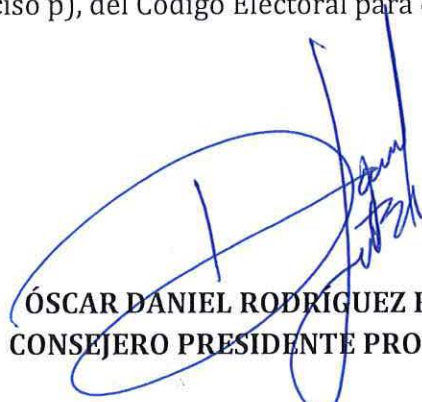
PRIMERO. Ténganse por recibidas y regístrense las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, morena, Nuevas Ideas y México Avante Coahuila en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que expidan las constancias de registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos referidos en el punto de Acuerdo que antecede, en términos de lo dispuesto por el numeral 2, del artículo 179 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO